



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-882-14

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cinco de diciembre del año dos mil catorce.- Las diez y diez minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL (INIFOM)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de noviembre del año dos mil seis, de referencia **UAI-AE-006-06/27-09-06** derivado de la revisión efectuada para verificar hechos reportados a la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM) por funcionarios de esa institución, sobre proceso de adquisición de útiles deportivos y escolares, supuesta invasión de competencia en la conformación de comité de selección de personal, e incrementos de salarios a personal de confianza de la Dirección General por parte de la Directora General del Instituto, por el período del primero de enero al veintiséis de septiembre de dos mil seis. Que dicha remisión se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas, tal y como lo establece el arto. 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, al disponer que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden, disposición legal que está en concordancia con el arto. 95, de la misma Ley Orgánica, al determinar que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Verificar los hechos reportados sobre irregularidades en los procesos de adquisición de artículos escolares, supuesta invasión de competencia en la conformación de comité de selección de personal e incrementos de salarios a personal de confianza de la Dirección General por parte de la Directora General Doctora María Verónica Velásquez Joaquín; **b)** Determinar los funcionarios responsables de los hallazgos, si los hubiere. Basado en lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina revela un incumplimiento legal a los procedimientos de adquisición de bienes, así como la comisión de abuso de autoridad por parte de la entonces Directora General del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM). Por esta situación la Junta Directiva de dicha entidad, mediante Resolución Administrativa de las ocho de la mañana del día cinco de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-882-14

diciembre del año dos mil seis, estableció Responsabilidad Administrativa en contra de la funcionaria responsable de los hallazgos de auditoría e incumplimiento legal determinados en el informe objeto de análisis, como es la Doctora María Verónica Velásquez Joaquín, ordenando al Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, su inmediata destitución sobre la base de los artos 171 numerales 1,5 y 19 de la anterior Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y 18 inciso b) de la Ley Orgánica de INIFOM.- En consecuencia, este Consejo Superior respetuoso del principio de legalidad administrativo y del principio constitucional que nadie puede ser sancionado dos veces por los mismos hechos, solamente le resta ordenar el cumplimiento de las medidas de control interno reveladas en el informe.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 4 literal d), 9 numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de noviembre del año dos mil seis, de referencia **UAI-AE-006-06/27-09-06** derivado de la revisión efectuada para verificar hechos reportados a la Presidencia Ejecutiva del **Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM)** por funcionarios de esa institución, sobre proceso de adquisición de útiles deportivos y escolares, supuesta invasión de competencia en la conformación de comité de selección de personal, e incrementos de salarios a personal de confianza de la Dirección General por parte de la Directora General del Instituto, por el período del primero de enero al veintiséis de septiembre de dos mil seis; emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL (INIFOM)**; **II)** En virtud que la Junta Directiva del INIFOM ya determinó la responsabilidad administrativa y sanción a la Doctora María Verónica Velásquez Joaquín, por el incumplimiento legal y de sus deberes y funciones que revela el informe examinado, **no se emite pronunciamiento al respecto** y; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador Superior, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-882-14**

podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Diez (910) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de diciembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-